



WORLD TRADE ORGANIZATION  
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

7 de diciembre de 2007

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE  
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO  
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES  
DE LA LISTA CXLII - REPÚBLICA KIRGUISA**

ENVÍO DE COPIA AUTÉNTICA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista CXLII - República Kirguisa, con efecto a partir del **21 de noviembre de 2007**.

Pascal Lamy  
Director General

07-5329

WT/Let/604

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS  
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES**

**LISTA CXLII - REPÚBLICA KIRGUISA**

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias (IBDD S27/25);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, se ha comunicado a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio un proyecto que contiene las modificaciones y rectificaciones de la Lista CXLII - República Kirguisa en el documento G/MA/TAR/RS/133, de 21 de agosto de 2007;

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones y rectificaciones de la Lista CXLII - República Kirguisa se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones y rectificaciones anexas son efectivas a partir del **21 de noviembre de 2007**.

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el tres de diciembre de dos mil siete.

Pascal Lamy

Copia certificada conforme:

Director General

